

3.º La plantilla de profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología de Automovilismo, uno de Tecnología de Electricidad, uno de Dibujo y otro de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor Especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller de Automovilismo y otro de Electricidad.

Un adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Mecánica del Automóvil, Electricidad del Automóvil e Instalador-montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que adopte las resoluciones que estime pertinentes, encaminadas a que el nuevo Centro pueda iniciar su funcionamiento con la máxima eficacia dentro del plazo previsto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Lora del Río (Sevilla).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 458/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en Lora del Río (Sevilla) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la Sección 2.ª del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento durante el próximo mes de enero, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y Especialidades siguientes:

Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Instalador-montador de la Rama de Electricidad.

3.º La plantilla de profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología Eléctrica, uno de Dibujo y otro de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto de Matemáticas, uno de Ciencias y otro de Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y otro de Electricidad.

Un adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero e Instalador-montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que adopte las resoluciones que estime pertinentes, encaminadas a que el nuevo Centro pueda iniciar su funcionamiento con la máxima eficacia dentro del plazo previsto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Dos Hermanas (Sevilla).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en Dos Hermanas (Sevilla) una Escuela de Aprendizaje Industrial, de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento durante el próximo mes de enero, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y Especialidades siguientes:

Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Instalador-montador de la Rama de Electricidad.

Delineante industrial de la Rama de Delineantes.

3.º La plantilla de profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología Eléctrica, uno de Teoría del Dibujo, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y otro de Electricidad y un Profesor de Prácticas de Dibujo (Maestro de Taller).

Un Adjunto de Taller para cada una de las Especialidades de Ajustador, Tornero e Instalador-montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la del personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que adopte las pertinentes resoluciones encaminadas a que el nuevo Centro pueda iniciar su funcionamiento con la máxima eficacia dentro del plazo previsto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se prorroga durante el año 1970 la autorización concedida al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que edite, distribuya y venda sus publicaciones.

Ilmos. Sres. Subsecretarías las circunstancias que aconsejan la publicación de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1968, autorizando al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la edición, distribución y venta de publicaciones, periódicas o no, realizadas por el mismo, este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas en el artículo segundo del Decreto 2118/1968, de 22 de julio, preyo Informe del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Departamento, ha resuelto:

Artículo primero.—Autorizar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que durante el año 1970 edite, distribuya y venda las publicaciones, periódicas o no, que se vienen realizando por el mismo, a través de los distintos organismos que lo integran, en las condiciones establecidas por la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1968.

Art. segundo.—Queda autorizada la Secretaría General Técnica para dictar las normas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de la presente disposición.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico del Departamento.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se crea la Escuela Profesional de Patología Digestiva de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Catedrático de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla eleva a este Departamento, por conducto reglamentario,

propuesta de creación de la Escuela Profesional de Patología Digestiva en dicha Facultad.

Vistos el favorable informe y dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Crear la Escuela Profesional de Patología Digestiva de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.
- 2.º Aprobar los Estatutos por los que se regirá la mencionada Escuela, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Junto Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Estatutos de la Escuela Profesional de Patología Digestiva de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, creada por Orden de esta misma fecha.

Artículo 1.º La Escuela Profesional de Patología Digestiva queda adscrita a la cátedra de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Fines:

A) La formación científica y capacitación profesional de los postgraduados españoles y extranjeros que deseen cultivar esta especialidad en sus diferentes aspectos y matices.

a) Teórica: De pura información científica y con fines de investigación.

b) Teórico-práctica: De carácter profesional, que permita realizar con suficiencia, a quienes hayan cursado la enseñanza, las indicaciones y técnicas diagnósticas y terapéuticas adecuadas en sus diferentes facetas.

B) Para este fin, la Escuela desarrollará las siguientes enseñanzas:

a) Cursos monográficos o de perfeccionamiento, dedicados a especialistas, reconocidos como tales o a Médicos que deseen ampliar o conocer algún aspecto particular de la Patología digestiva con vistas a la colaboración e investigación conjunta necesaria para el esclarecimiento de enfermedades de esta especialidad.

b) También existirán cursos de intolación y de perfeccionamiento técnico encaminados a aprender el manejo instrumental y las formas de especial aplicación con vistas a la formación particular de algunos casos técnicos, muy selectivos, de exploración.

c) Se mantendrá un intercambio con Universidades y Centros análogos españoles y del extranjero, dando y recibiendo cursillos de la máxima altura científica.

C) Se creará un Departamento de investigación en el que los Digestólogos, en unión de investigadores de otras especialidades, puedan constituir un equipo actualmente indispensable en los modernos Servicios hospitalarios y docentes para la investigación.

Art. 2.º Medios de que dispone para la enseñanza e investigación.—Se dispone de los locales de la cátedra de «Patología y Clínica médicas» en los lugares correspondientes a los Policlínicos y Hospital Provincial de Mora.

Art. 3.º Personal docente.—Estará constituido por el Director, un Subdirector, Profesores agregados, adjuntos y Ayudantes de Clases Prácticas, así como demás personal docente del Servicio de la cátedra de «Patología y Clínica médicas».

Asumirá el cargo de Director de la Escuela el titular de la cátedra correspondiente. Asimismo asumirá el cargo de Subdirector de la misma el Profesor adjunto que el Director de la Escuela proponga.

Los Profesores agregados serán propuestos por el Director de la Escuela y nombrados por el Decano de la Facultad de Medicina, y se elegirán entre Especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que deseen colaborar en los trabajos de la misma.

También podrán formar parte de esta Escuela Profesional el personal docente de otras cátedras y el de la Facultad de Medicina que lo soliciten y a propuesta del Director sea confirmado por el Decano.

Art. 4.º Plan de estudios.—El plan de enseñanza se desarrollará durante dos cursos académicos completos y se impartirán las enseñanzas teórico-prácticas que constituyen las diversas materias del programa.

El ingreso en la Escuela Profesional de Patología Digestiva será mediante prueba de selección entre aquellos Doctores o Licenciados, españoles o extranjeros, que aspiren a cursar la especialización en general o en algunos de sus campos delimitados.

Los alumnos participarán activamente en los trabajos clínicos exploratorios y terapéuticos que se lleven a cabo en los Servicios.

Participarán asimismo de manera activa en las sesiones clínicas, coloquios y seminarios que obligatoria y regularmente se realicen en el Centro.

A la terminación de cada curso se anunciará una convocatoria para los que deseen matricularse en la siguiente.

La asistencia a las clases teóricas y prácticas es obligatoria. Al final de cada curso, los alumnos presentarán una Memoria o trabajo sobre un tema en relación con los practicados o de investigación del Centro.

Los cursillos de alta especialización para postgraduados se ceñirán únicamente al tiempo que para su desarrollo requiera el programa que se detallará cada vez, de acuerdo con los Profesores y materias que puedan participar.

Art. 5.º Pruebas parciales, finales y diplomas.—Al finalizar el plazo señalado para cada curso se harán las correspondientes pruebas ante un Tribunal presidido por el Director de la Escuela, dos Profesores de la misma, un Catedrático de la Facultad, designados por el Decano a propuesta del Director, y por un miembro propuesto por el Colegio. Realizando los alumnos las pruebas teórico-prácticas que el Tribunal crea conveniente y que figuren en el programa de la enseñanza realizada.

Se concederán diplomas de asistencia a los que hayan cursado con aprovechamiento los cursos monográficos de especialización y aprovechamiento en materias concretas.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano.

Art. 6.º Régimen económico.—Los ingresos de la Escuela estarán constituidos por las subvenciones de Instituciones o personas, así como por el importe de derechos de matrículas y prácticas.

El presupuesto de esta Escuela deberá integrarse en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines.

Art. 7.º Patronato.—Se creará un Patronato para facilitar también el cometido y relaciones de la Escuela Profesional con Entidades oficiales y privadas.

El Pleno del Patronato estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

Vocal: Ilustrísimo señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz.

Art. 8.º Interpretación y aclaraciones sobre lo dispuesto en este Estatuto.—El Director de la Escuela elevará consulta a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación ante cualquier asunto o materia no especificado en los presentes Estatutos e interpretación de los mismos, de acuerdo con el Decano de la Facultad de Medicina.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio, segunda fase, para la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

El día 5 de septiembre de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de edificio, segunda fase, para Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, por un presupuesto de contrata de 271.876.911 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Jesús Ledo Rodríguez, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Huarte y Cia., S. A.s. residente en Madrid, avenida del Generalísimo, número 8, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 11,73 por 100, equivalente a 31.891.161 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado en 239.985.750 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fué convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3364/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Huarte y Cia., Sociedad Anónima», residente en Madrid, avenida del Generalísimo, número 8, las obras de construcción de edificio, segunda fase, para Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, por un importe de 239.985.750 pesetas, que resulta de deducir 31.891.161 pesetas, equivalentes a un 11,73 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 271.876.911 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta. El citado importe de contrata de 239.985.750 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.03.614 del presupuesto de gastos del Departamento, en la siguiente forma: para 1969, 32.454.608 pesetas, y para 1970, 207.531.142 pesetas.